



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0121-2023-MPH/ALC

Huancabamba 26 de abril del 2023.

VISTO:



La Ley N° 31728 – Ley que Aprueba Créditos Suplementarios Para el Financiamiento de Mayores Gastos en el Marco De La Reactivación Económica, a Favor De Diversos Pliegos Del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y Dicta Otras Medidas, Informe N° 0903-2023-MPH-GPP de fecha 26 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre "Aprobación De Incorporación de Crédito Suplementario, al Presupuesto Institucional Modificado Para el Año Fiscal 2023";

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos del gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "El alcalde es el órgano de Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, que señala; que, "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificación Presupuestaria señala: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Sub. Capítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático. Artículo 46° a su vez señala: "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional", numeral 46.1. Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...). 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;





Viene de la Resolución de Alcaldía N°121-2023-MPH.ALC. de fecha 26 de abril del 2023.02 de 02.

Que, asimismo de acuerdo a lo señalado en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo precitado, dispone que "las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular; a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprobó la Directiva N°0005-2022.EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", a través de la cual se establecen las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, la Ley N° 31728 – Ley Que Aprueba Créditos Suplementarios Para El Financiamiento De Mayores Gastos En El Marco De La Reactivación Económica, A Favor De Diversos Pliegos Del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y Dicta Otras Medidas, tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de la reactivación económica, así como aprobar otras medidas;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 0903-2023-MPH-GPP, de fecha 26 de abril del 2023, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de Incorporación de Crédito Suplementario, manifestando que, el artículo 3° del citado cuerpo normativo autoriza el Financiamiento para la ejecución de inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de rehabilitación y de Reposición (IOARR), actividades de fortalecimiento institucional y proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: 3.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 742 235 297,00 (Setecientos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Siete y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para excepcionalmente financiar la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), así como para actividades de fortalecimiento institucional, por el monto de S/. 6,578,448.00 (Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho con 448/100 soles), petición que resulta procedente aprobar de acuerdo a Ley;

Que, en el inciso 3.2. del artículo 3° de la Ley N° 31728, señala el detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario mediante los Anexos III "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)" y Anexo IV "Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y diversos gobiernos locales para el fortalecimiento de la capacidad institucional para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de puentes de menores luces", que forman parte integrante de la Ley N° 31728, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano;

Que, a través del Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 27 de abril del 2023, se solicita a la Gerencia de Secretaria General, para su Revisión y Atención correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:





viene de la Resolución de Alcaldía N°121-2023-MPH.ALC. de fecha 26 de abril del 2023 (03 de 03).

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación De Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Programa: 0138: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte, hasta por el monto de S/. 6,578,448.00 (Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho con Cuatrocientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Soles, conforme al siguiente detalle:

Pliego: 200301 – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

GASTOS

F.F.1 – RECURSOS ORDINARIOS

PROGRAMA: 0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

GASTO CORRIENTE

ACTIVIDAD: 5000276 – GESTION DEL PROGRAMA

GENERICA DE GASTO 2.3 BIENES Y SERVICIOS

MONTO: 30.000.00

GASTO CAPITAL

PROYECTO:2529158 RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI 848 (PUENTE JIBAJA CHE – CERRO COLORADO) EN EL BARRIO JIBAJA CHE EN LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA

GENÉRICA DEL GASTO:2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

MONTO: 875,507.

PROYECTO: 2529442 – RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI 840 (PUENTE LAUMACHE) EN LA LOCALIDAD LAUMACHE, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA

GENERICA DEL GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

MONTO: 903,671

PROYECTO: 2529447 – RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI839 (PUENTE CAJAS ALUMBRE – CAJAS CANCHAQUE) EN LA LOCALIDAD CAJAS ALUMBRE, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA. PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA

GENERICA DEL GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

MONTO: 952,594

PROYECTO:2529467 – RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI 834 TRAMO HUANCACARPA – ALTO – JICATE ALTO (PUENTE HUANCACARPA ALTO) EN LA LOCALIDAD HUANCACARPA ALTO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA .

GENERICA DEL GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

MONTO: 927,015

PROYECTO: 2529475 - RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI 846 (PUENTE COMENDEROS BAJO – ALIGUAY) EN LA LOCALIDAD COMENDEROS BAJO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA.

GENERICA DEL GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS.

MONTO: 941,322





viene de la Resolución de Alcaldía N°121-2023-MPH A.L.C. de fecha 26 de abril del 2023 (03 de 03).

PROYECTO: 2529485 - RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI 834 EN EL TRAMO HUANCACARPA ALTO MONTE GRANDE (PUENTE MONTE GRANDE), EN LA LOCALIDAD HUANCACARPA ALTO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA
GENERICA DEL GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
MONTO: 950,806

TOTAL: 6,578.448.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO .- COMUNICAR, la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, disponer al encargado del Portal de Transparencia Estándar de la Oficina de Informática y Estadística, su publicación en el Portal Web Institucional (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. Hernán Lizana Campos
ALCALDE

C/c
Alcaldía
G. M
G. A. J
G. ADM
G. Py P
GIUR
Of. Informática

HLC/KRCM

